

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 609-2023-UNAM

Moquegua, 24 de julio del 2023.

VISTOS, el Oficio N.º 298-2023-VIPAC-UNAM de fecha 18.07.2023, el Informe N.º 177-2023-ASESOR VIPAC-UNAM de fecha 13.07.2023, el Informe N.º 0415-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 27.06.2023, el Informe N.º 271-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 21.06.2023, el Informe N.º 199-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 20.06.2023, el Informe N.º 0515-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 12.06.2023, el Informe N.º 213-2023-OTI-PRES/UNAM de fecha 30.05.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 24 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante CARTA N.º 01-2023/RSRG/EGRESADO, el Sr. Russvel Steph Ramos Gallegos, manifiesta que, ha aprobado el curso de Tesis correspondiente al Plan 2008 y, por motivos de trabajo se apersonó recientemente a realizar los trámites de la carpeta de bachiller; sin embargo, refiere que en el sistema académico, no figura como egresado, por cuanto estaría pendiente completar los créditos, situación que le causó extrañeza, por cuanto refiere que ya culminó sus estudios, no debiendo ningún curso, siendo la última asignatura el Curso de Tesis; por ello, refiere haber aprobado todas las asignaturas, por lo que, solicita se realice la verificación correspondiente.

Que, la Unidad de Registro Académico de la UNAM, mediante Informe N.º 075-2023-URA/DASA/VIPAC/UNAM, comunica que revisado el historial académico del estudiante RUSVEL STEPH RAMOS GALLEGOS, solicita ser parte del plan de estudios 2008, y así lograr la obtención de la condición de EGRESADO y completar los créditos exigidos que asciende 229 créditos aprobados; al respecto, informa que según ficha de matrícula del semestre académico 2022-I, tiene aprobado el curso de TESIS con nota aprobatoria II, cuyo curso es equivalente con el curso de SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN en el Plan de Estudios 2008.

Que, mediante Informe N.º 0515-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Mgr. Juan Carlos Clares Perca, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, solicita autorización para impresión de nuevas actas de notas, semestre académico 2022-I de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para realizar el cierre del sistema, refiere que es necesario se cuente con las actas de notas actualizadas del curso de tesis (Plan 2016) y Seminario de Investigación (Plan 2008), puntualizando que ambas asignaturas son EQUIVALENTES. Por lo que, se requiere la resolución respectiva que permita realizar dicho procedimiento, por cuanto, el semestre académico 2022-I, se encuentra cerrado tanto en sistema (MODULO D.A.S.A.); y, de manera física; asimismo, solicita se autorice al docente del curso, la suscripción del acta de nota respectiva.

Que, mediante Informe N.º 0415-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de verificación de plan de estudios, peticionado el Sr. Russvel Steph Ramos Gallegos, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0509-2019-UNAM, se aprueba el Reglamento Académico de la UNAM, instrumento normativo que regula las actividades académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, siendo de estricto cumplimiento para estudiantes, egresados, bachilleres, docentes y autoridades de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, así como de las diferentes dependencias administrativas relacionadas con las actividades académicas; asimismo, precisa que, el Reglamento Académico de la UNAM, no regula la figura de autorización de impresión de nuevas actas de notas, que permita validar la presente solicitud. Por lo que, al no estar contemplado la presente situación en los instrumentos normativos internos, es de recomendar que la presente solicitud sea evaluada conforme a lo previsto en la quinta disposición complementaria del Reglamento Académico, los casos de orden académico no previsto, serán resueltos por la Dirección de la Escuela Profesional, Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora, en orden de instancias; por lo que, concluye señalando que, el expediente debe remitirse a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para que se pronuncie en primera instancia, respecto a lo solicitado por el Sr. RUSVEL STEPH RAMOS GALLEGOS, toda vez que no existe norma que regule la autorización de impresión de nuevas actas de notas, asimismo, la autorización de suscripción de actas vinculadas.

Que, mediante Informe N.º 199-2023-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustria - Dr. Elías Escobedo Pacheco, señala que evaluados los antecedentes del Informe N.º 0515-2023-DASA/VIPAC/UNAM, emite opinión favorable a fin de dar continuidad y resolver el problema de tipo administrativo; asimismo, mediante Informe N.º 271-2023-FACIA/VIPAC/UNAM, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura - Mg. Carlos Alberto Silva Delgado; señala en atención a la solicitud de autorización para impresión de nuevas actas de notas Semestre Académico 2022-I a favor del Sr. RUSVEL STEPH RAMOS GALLEGOS; precisa que el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial emite opinión favorable, por lo que, solicita se dé continuidad al trámite correspondiente a fin de dar la solución al problema administrativo.

Que, mediante Informe N.º 177-2023-ASESOR VIPAC-UNAM, la Mg. Liliana Julia Parras Reyes, Asesora Vicepresidencia Académica, señala que, el Reglamento Académico de la UNAM aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 0509-2019-UNAM de fecha 28/JUN/2019, se estipula en su Quinta Disposición Complementaria que: "Los casos de orden académico no previsto en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela Profesional, Vicepresidencia Académica y la Comisión Organizadora, en orden de instancias"; asimismo, en concordancia con el Principio del debido Procedimiento de la Ley 27444 LPAG señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener un decisión motivada y fundada en derecho; al respecto, efectuado el análisis pertinente a los informes referenciados y coligiendo lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura; y, realizada la acumulación correspondiente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 609-2023-UNAM

de la documentación que guarda estricta relación a los solicitado por el RUSSEL STEPH RAMOS GALLEGOS este despacho encausando el debido procedimiento administrativo es de opinión procedente; por consiguiente, a tenor de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento Académico de la UNAM corresponde que mediante su despacho se derive el presente informe adjunto a sus antecedentes hacia la Comisión Organizadora para conocimiento y tramite según corresponda.

Que, mediante Oficio N.º 298-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, teniendo la opinión favorable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y de acuerdo al análisis fundamentado en el Informe N.º 177-2023-ASESORA VIPAC/UNAM; solicita al Despacho de la Presidencia, sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora y aprobado con acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de julio del 2023, se acordó: APROBAR y AUTORIZAR, la impresión de nuevas actas de notas y suscripción de actas vinculadas correspondiente al Semestre Académico 2022-I, a favor del Sr. RUSSEL STEPH RAMOS GALLEGOS, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

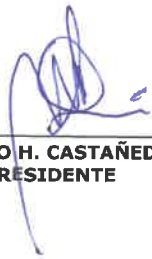
Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N.º 103-2017-SUNEDU/CD, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR, la impresión de nuevas actas de notas y suscripción de actas vinculadas correspondiente al Semestre Académico 2022-I, a favor del Sr. RUSSEL STEPH RAMOS GALLEGOS, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VP
DASA
FACIA
EPIA
OTI

LICD/Exp.
Arch.